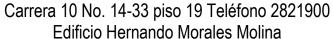
Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá





Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190051300

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente frente a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, importa realizar las siguientes precisiones:

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

IEM = $(1 + IEA)^{(1/12)} - 1 * 100$

Donde: IEM = interés efectivo mensual

IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular. -

A lo que debe agregarse que en el mandamiento de pago no se ordenó el reconocimiento de intereses corrientes y que la liquidación de crédito debió liquidarse hasta el 28 de octubre de 2020, fecha en que se presentó.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho, conforme al documento que se anexa y que hace parte integral de este auto

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de \$ 139.778.265,09 con corte al 28 de octubre 2020.

Por lo demás, para decidir sobre la entrega de dineros, por secretaria ríndase el respetivo informe de títulos y una vez efectuado ingrese el proceso al despacho.

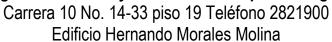
NOTIFÍQUESE.

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá





JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7815f80c5b8eab9a46c5f083061ccc1c77218210997ee6060b44ef5c03e14024

Documento generado en 03/12/2020 06:25:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica